

La **CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA**. Es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados, provista de capacidad legal y autonomía administrativa, identificada tributariamente con **NIT N° 901.698.332 - 4**, quien en lo sucesivo será “**CORPISSA** o **ENTIDAD**”, y de conformidad con la competencia funcional establecida en los **Estatutos** y en el **MANUAL INSTITUCIONAL DE CONTRATACIÓN**, a continuación, se detalla lo requerido para la siguiente contratación:

CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTES						
1. FECHA DE ELABORACION	14 de octubre de 2026					
2. DEPENDENCIA SOLICITANTE	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANALISIS TECNICO					
3. Fuente de Financiación: Señale con una X	RECURSOS PROPIOS		PROYECTOS REGALIAS	X	CONVENIO/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	
4. PROYECTO	“MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES 1, 2 Y 3 DE LA VÍA 25CC08-01 Y DEL SECTOR 4 DE LA VÍA 25CC08, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA ”.					
5. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA.					
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN NECESIDAD						
6. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	La CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA, entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, constituida mediante aportes públicos y privados, con capacidad legal y autonomía administrativa, identificada con NIT 901.698.332-4, en desarrollo de su objeto y de las actividades orientadas a promover el desarrollo integral y sostenible de las regiones, identifica la necesidad de adelantar un proceso de selección contractual cuyo objeto consiste en ejecutar las obras de “MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES 1, 2 Y 3 DE LA VÍA 25CC08-01 Y DEL SECTOR 4 DE LA VÍA 25CC08, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la infraestructura vial, la conectividad territorial y el mejoramiento de las condiciones de movilidad de las comunidades beneficiarias. La necesidad de intervención se fundamenta en las condiciones actuales de la infraestructura vial rural del municipio de La Vega, Cauca, particularmente en los sectores priorizados de las vías 25CC08-01, correspondiente al corredor Cruce Ruta 25CC08 (Guayana) – El Palmar – El Recreo – Cruce Ruta 25CC15, y 25CC08, que comunica los sectores de Piedrasentada – Los Uvos – Paraíso – Sucre – Guachicono. De acuerdo con el documento técnico soporte de la MGA, estos corredores presentan deterioro en sus superficies de rodadura, pérdida de material granular, formación de baches, irregularidades superficiales y deficiencias en el manejo de aguas de					

	escorrentía, circunstancias que afectan la transitabilidad y dificultan el desplazamiento de los habitantes de las zonas rurales. Las condiciones descritas adquieren especial relevancia durante las temporadas de lluvia, cuando determinados tramos pueden presentar restricciones para la circulación vehicular o convertirse en sectores de difícil tránsito. Esta situación incrementa los tiempos de desplazamiento y los costos de transporte de pasajeros y mercancías, dificulta el acceso oportuno a servicios de salud, educación y otros servicios básicos, y limita las posibilidades de comercialización de los productos agrícolas y pecuarios provenientes de las unidades productivas rurales. En consecuencia, el estado de la infraestructura vial constituye un factor que incide directamente en la integración territorial, la dinámica económica y las condiciones de bienestar de las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto. De conformidad con el diagnóstico incorporado en el documento soporte de la MGA, la intervención comprende cuatro sectores viales priorizados: tres (3) en la vía 25CC08-01 y uno (1) en la vía 25CC08, con una longitud aproximada total de 5,2 kilómetros. El proyecto contempla el mejoramiento de estos corredores mediante las soluciones técnicas previstas en los estudios y diseños correspondientes, incluyendo actividades relacionadas con la intervención de la superficie de rodadura, el manejo de aguas lluvias, las obras de drenaje y contención que resulten aplicables, la conformación de la infraestructura vial y la señalización, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y demás documentos que integren el proceso contractual. La ejecución de estas obras se considera necesaria para mejorar la intercomunicación terrestre en las vías terciarias del municipio de La Vega, contribuir a la recuperación de las condiciones funcionales de los tramos intervenidos y facilitar la conexión de las comunidades rurales con los centros poblados, los mercados y los principales corredores de transporte regional. De igual manera, se espera favorecer la movilidad de los habitantes, mejorar las condiciones de seguridad y comodidad de los usuarios, reducir las dificultades asociadas al transporte de productos agropecuarios y fortalecer la integración socioeconómica entre el municipio de La Vega y las zonas vecinas. El proyecto guarda correspondencia con los instrumentos de planeación referenciados en la MGA, particularmente con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en lo relacionado con la convergencia regional y la infraestructura de la red vial regional; con el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca 2024-2027, denominado “La Fuerza del Pueblo”; y con el Plan de Desarrollo Municipal de La Vega 2024-2027, denominado “Unidos Podemos Avanzar”, en cuyos componentes se reconoce la importancia de la infraestructura de transporte para la competitividad, el desarrollo económico y el bienestar de la población. En este contexto, CORPISSA considera necesario adelantar un procedimiento de selección que permita identificar y contratar al proponente que, de conformidad con las reglas establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación y en los documentos del proceso, acredite la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida para ejecutar integralmente las obras objeto de contratación. Para tal efecto, el proceso deberá propiciar la participación de interesados, la presentación y evaluación comparativa de ofertas y la selección objetiva de la propuesta más favorable, atendiendo a las
--	--

	condiciones técnicas, económicas y contractuales definidas para la ejecución del proyecto. Teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y el supuesto previsto en el Manual de Contratación de CORPISSA para los procedimientos de mayor valor, se adelantará la modalidad de Selección Larga – Convocatoria Abierta (Categoría C), conforme a las disposiciones internas aplicables y a las condiciones que se establezcan en los documentos de la convocatoria. Este mecanismo permitirá desarrollar un procedimiento abierto y competitivo, con reglas previamente definidas para la participación, verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y selección del contratista, garantizando la trazabilidad de las actuaciones y la adecuada administración de los recursos destinados a la ejecución del proyecto. En consecuencia, la contratación de las obras de mejoramiento de los sectores 1, 2 y 3 de la vía 25CC08-01 y del sector 4 de la vía 25CC08 responde a una necesidad concreta de intervención de la infraestructura vial rural del municipio de La Vega, Cauca, y constituye una actuación necesaria para contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, mejorar las condiciones de conectividad y movilidad de la población beneficiaria y promover el desarrollo social y económico de la región.
--	---

CAPITULO III. DESCRIPCIONES TECNICAS

OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES 1,2 Y 3 DE LA VIA 25CC08- 01 Y DEL SECTOR 4 DE LA VÍA 25CC08, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Obra :	MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES 1,2 Y 3 DE LA VÍA 25CC08-01 Y DEL SECTOR 4 DE LA VÍA 25CC08, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	FECHA: 3-jul-26
		LA VEGA - T1 VÍA 25CC08-01 + T2 VÍA 25CC08: T1, Sector priorizado #1 = K3+000-K3+500 T1, Sector priorizado #2 = K4+694-K7+894 T1, Sector priorizado #3 = K13+000-K14+000 T2, Sector priorizado #4 = K14+135 - K14+635

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
------	-------------	-----	-------	----------	----------

1 EXPLANACIONES					1.280.429.828,00
201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	379,00	197.851,00	74.985.529,00
210.1 .1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	M3	29.283,00	35.384,00	1.036.149.672,00
220.1	TERRAPLENES, MATERIAL TIPO SUELO SELECCIONADO	M3	1.527,00	105.301,00	160.794.627,00
1.1	REUBICACIÓN POSTE DE CONCRETO DE ENERGÍA Y/O ALUMBRADO PÚBLICO	UND	1,00	8.500.000,00	8.500.000,00
SUBTOTAL CAP 1 EXPLANACIONES:					1.280.429.828,00

2 AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES					922.832.688,00
-------------------------------	--	--	--	--	----------------



310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	36.034,00	2.016,00	72.644.544,00
320,2	SUBBASE GRANULAR	M3	6.208,00	130.206,00	808.318.848,00
330,2	BASE GRANULAR	M3	292,00	143.388,00	41.869.296,00
SUBTOTAL CAP. 2 AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES:					922.832.688,00
3 PAVIMENTOS DE CONCRETO					7.605.066.585,00
500,1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	M3	6.505,00	1.037.533,00	6.749.152.165,00
640,1	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG	34.676,00	7.270,00	252.094.520,00
640,1	ACERO DE REFUERZO LISO PARA DOVELAS	KG	44.859,00	8.180,00	366.946.620,00
510,1	PAVIMENTO EN ADOQUINES DE CONCRETO 10x20x8 cm	M2	1.745,00	135.744,00	236.873.280,00
SUBTOTAL CAP. 3 PAVIMENTOS DE CONCRETO:					7.605.066.585,00
4 ESTRUCTURAS Y DRENAJES					8.201.678.130,00
600.1 .1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	7.865,00	29.032,00	228.336.680,00
610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELO	M3	2.844,00	124.365,00	353.694.060,00
630.1	CONCRETO PARA SOLADO F'C 14 MPA	M3	529,00	663.871,00	351.187.759,00
630,1	CONCRETO PARA ATRAQUE ALCANTARILLAS F'C 14 MPA	M3	337,00	663.871,00	223.724.527,00
630.1	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA MUROS DE CONTENCIÓN F'C 28 MPA.	M3	296,00	1.187.568,00	351.520.128,00
630.1	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA BERMA CUNETA Y CANALES F'C 21 MPA	M3	1.427,00	926.967,00	1.322.781.909,00
630.1	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA OBRAS DE DRENAJE TIPO ALCANTARILLAS F'C 28 MPA.	M3	955,00	1.187.568,00	1.134.127.440,00
630.1	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA OBRAS DE DRENAJE - DISIPADORES F'C 28 MPA.	M3	377,00	1.187.568,00	447.713.136,00
640.1	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG	138.043,00	7.270,00	1.003.572.610,00
640.1	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA - CUNETAS y CANALES	KG	77.769,00	7.270,00	565.380.630,00
661.1	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO, CLASE II DE 900MM DE DIAMETRO INTERIOR	M	422,00	779.841,00	329.092.902,00
673.4	SUBDREN PARA VIA CON GEOTEXTIL - MATERIAL GRANULAR - TUBERIA PERFORADA D=4", B=0.6M, H=0.65M	M	6.391,00	273.592,00	1.748.526.472,00

8 PUENTE N°3 - L=12 m -PR 5+760			1.624.502.615,00		
600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	1.414,00	29.032,00	41.051.248,00
630.1	CONCRETO PARA SOLADO F´C 14 MPA	M3	14,00	663.871,00	9.294.194,00
630.1	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA PUENTE F´C 28 MPA (LOSA, VIGAS, RIOSTRAS, ESTRIBOS, TOPE SISMICO)	M3	776,00	1.187.568,00	921.552.768,00
632,1	BARANDAS VEHICULARES DE CONCRETO TIPO NEW JERSEY	M	24,00	224.557,00	5.389.368,00
640,1	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG	43.400,00	7.270,00	315.518.000,00
642,1	APOYO ELASTOMÉRICO 500x500x65 mm	UND	8,00	1.000.627,00	8.005.016,00
642,2	SELLO PARA JUNTAS DE PUENTES	M	16,00	528.301,00	8.452.816,00
673,4	SUBDREN PARA OBRAS CON GEOTEXTIL - MATERIAL GRANULAR - TUBERIA PERFORADA D=4", B=0.30M, H=2M	M	38,00	170.655,00	6.484.890,00
8,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLCHÓN DE ENROCADO ARMADO INSITU EN HIDROMALLA GEOESTERA 150 DE ESPESOR 0.30 M	M2	750,00	279.800,00	209.850.000,00
900.2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	31.235,00	1.449,00	45.259.515,00
900,4	ACARREOS	M3-KM	35.200,00	1.524,00	53.644.800,00
			SUBTOTAL CAP. 8 PUENTE N°3 - L=12 m -PR 5+760:		
			1.624.502.615,00		

9 PUENTE N°4 - L=7 m - PR 6+612			857.284.602,00		
600.1	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	651,00	29.032,00	18.899.832,00
630.1	CONCRETO PARA SOLADO F´C 14 MPA	M3	12,00	663.871,00	7.966.452,00
630.1	CONCRETO ESTRUCTURAL PARA PUENTE F´C 28 MPA (LOSA, VIGAS, RIOSTRAS, ESTRIBOS, TOPE SISMICO)	M3	368,00	1.187.568,00	437.025.024,00
632,1	BARANDAS VEHICULARES DE CONCRETO TIPO NEW JERSEY	M	14,00	224.557,00	3.143.798,00
640,1	ACERO DE REFUERZO FY 420 MPA	KG	40.026,00	7.270,00	290.989.020,00
642,1	APOYO ELASTOMÉRICO 500x500x65 mm	UND	11,00	1.000.627,00	11.006.897,00

642,2	SELLO PARA JUNTAS DE Puentes	M	23,00	528.301,00	12.150.923,00
673,4	SUBDREN PARA OBRAS CON GEOTEXTIL - MATERIAL GRANULAR - TUBERIA PERFORADA D=4", B=0.30M, H=2M	M	25,00	170.655,00	4.266.375,00
900,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	M3-KM	14.373,00	1.449,00	20.826.477,00
900,4	ACARREOS	M3-KM	33.471,00	1.524,00	51.009.804,00
				SUBTOTAL	857.284.602,00

VALOR COSTOS DIRECTOS	24.691.318.190,00
------------------------------	--------------------------

COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		24.691.318.190,00
ADMINISTRACION	14,83%	3.661.722.488,00
IMPREVISTOS	1,00%	246.913.182,00
UTILIDAD	5,00%	1.234.565.910,00
TOTAL AIU	20,83%	5.143.201.580,00
PMT		290.554.304,00
PAGA		2.330.520.048,00
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS (OBRA) =		32.455.594.122,00

CAPITULO IV. DESCRIPCIONES CONTRACTUALES	
7. OBJETO DEL CONTRATO	“OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES 1,2 Y 3 DE LA VIA 25CC08- 01 Y DEL SECTOR 4 DE LA VÍA 25CC08, EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”
8. ALCANCE DEL CONTRATO	El contrato comprende la ejecución de las obras de mejoramiento de los sectores 1, 2 y 3 de la vía 25CC08-01 y del sector 4 de la vía 25CC08, en el municipio de La Vega, departamento del Cauca, de conformidad con los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, el presupuesto aprobado y los demás documentos que integran el proceso de contratación. Para tal efecto, el contratista deberá desarrollar las actividades necesarias para el mejoramiento de aproximadamente cinco coma dos (5,2) kilómetros de infraestructura vial, incluyendo las intervenciones requeridas sobre la superficie de rodadura, la conformación de la vía, el manejo de aguas lluvias y las obras de drenaje, contención y señalización que correspondan, de acuerdo con las condiciones técnicas particulares de cada sector y los diseños aprobados.

	La ejecución deberá comprender el suministro de materiales, la disponibilidad de maquinaria, equipos, herramientas y personal idóneo, el transporte de los elementos requeridos, la implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, la gestión ambiental aplicable, el control de calidad de las actividades y la realización de las demás labores complementarias necesarias para entregar las obras terminadas y funcionales, conforme a las obligaciones contractuales. Las actividades deberán ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, las normas aplicables, el cronograma aprobado y las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría, según corresponda, garantizando la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras, así como la adecuada utilización de los recursos destinados al proyecto.																																
9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución es DIECISEIS (16) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.																																
10.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para cumplir con la ejecución del contrato y lograr el cumplimiento del alcance esperado, las actividades deberán desarrollarse en el municipio de la Vega, Departamento del Cauca.																																
11.CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC	La nomenclatura UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code, Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas en Español) es un sistema de identificación y categorización de todas las actividades económicas susceptibles de ser contratadas. <table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>11</td><td>11</td><td>15</td><td>BARRO Y TIERRA</td></tr><tr><td>11</td><td>11</td><td>16</td><td>PIEDRA</td></tr><tr><td>11</td><td>15</td><td>17</td><td>ARENA</td></tr><tr><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA</td></tr><tr><td>72</td><td>10</td><td>15</td><td>SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr><tr><td>72</td><td>14</td><td>15</td><td>SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS</td></tr><tr><td>72</td><td>14</td><td>10</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS</td></tr></table> La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) <i>La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.</i>”	Segmento	Familia	Clase	Nombre	11	11	15	BARRO Y TIERRA	11	11	16	PIEDRA	11	15	17	ARENA	81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	72	14	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
Segmento	Familia	Clase	Nombre																														
11	11	15	BARRO Y TIERRA																														
11	11	16	PIEDRA																														
11	15	17	ARENA																														
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA																														
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN																														
72	14	15	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS																														
72	14	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS																														
12.PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para esta contratación es de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS (\$32.455.594.122,00) recursos amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema General de Regalías (SGR) N°726 del 2026-09-02.																																
13.FORMA DE PAGO	CORPISSA pagará al contratista, el contrato celebrado de la siguiente manera:																																

	a) Un ANTICIPO del CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor total del contrato; lo que se hará una vez verifiquen los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. b) Un cincuenta y cinco por ciento (55%) mediante Actas Parciales de avance hasta llegar al noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, amortizando en cada una el porcentaje del anticipo entregado, previo informe entregado por parte del contratista donde se registre en medio físico y antepuesto al informe de la supervisión de este Contrato por parte de “CORPISSA”, y c) Un cinco por ciento (5%) contra liquidación; todo lo anterior a entera satisfacción de la CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA.
14.ESPECIFICACIONES PARA ENTREGA DEL ANTICIPO Y PAGOS POSTERIORES	a) Pago de Anticipo. En el entendido legal de que el anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, la ENTIDAD ESTATAL contratante realizará un avance del precio del contrato hasta un monto porcentual equivalente al 50% del Valor Contractual, para lo cual se deberá: i. Aportar un “PLAN DE BUEN MANEJO DE INVERSIÓN O UTILIZACIÓN” de los recursos a entregarse, que será aprobado por la Interventoría; ii. Anexar el original del otorgamiento previo de la correspondiente póliza que ampare el consecuente riesgo. b) Pago de Avances de Obras y/o Actividades, Las ACTAS deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de las actividades, acompañadas de la respectiva factura de venta o Cuenta de Cobro. Parágrafo Primero. En todo caso durante la etapa de legalización del contrato, el contratista seleccionado deberá presentar a la Entidad para su respectiva aprobación una programación de entregables, en la cual deberá especificar el producto a entregar con su respectivo alcance. Parágrafo Segundo. Así mismo para la legalización del contrato el oferente debe presentar al supervisor y/o Interventor asignado todo el personal que trabajará en el contrato, anexando los contratos y la plantilla de ingreso a la seguridad social de los mismos, para la elaboración del Acta de Inicio del Contrato. Parágrafo Tercero. La amortización del anticipo será en el mismo monto porcentual del anticipo, por lo cual, con cada Acta de avance de las actividades a pagarse se deberá considerar el porcentaje (50%) de amortización del anticipo; en todo caso para la última acta, el anticipo deberá estar totalmente amortizado. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor. Estos pagos estarán condicionados a la aprobación del supervisor o interventor. 17.1 Requisitos Mínimos de las Facturas y/o Cuentas de Cobro



Para los efectos legales respectivos, se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos con fundamento en la normatividad vigente contenida en el Estatuto Tributario (Nacional y/o Municipal) y a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, Artículo 354 de la Constitución Política, Resolución 354 y 356 del 5 de septiembre de 2007 y la Resolución 357 del 23 de julio de 2008.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario (factura electrónica); debiéndose detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor, quién a través del interventor, deberá verificarlas y luego deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

17.2. Última Acta de Pago

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al respectivo porcentaje de ejecución contractual (mínimo 5%) y se cancelará una vez el Contratista entregue a la ENTIDAD ESTATAL contratante lo siguiente:

- ✓ Una relación completa de los empleados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
- ✓ Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- ✓ El recibo a satisfacción de los trabajos objeto de contractual, por parte del Supervisor y/o Interventor designado.
- ✓ El recibo a satisfacción por parte del Supervisor y/o Interventor designado para el contrato de las actividades desarrolladas por el contratista.
- ✓ Todas las actividades y especificidades técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
- ✓ Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
- ✓ Acta de recibo final de las actividades objeto de la Contrato y actualización de pólizas.
- ✓ El recibo por parte de la Supervisión y/o Interventoría entrega a la ENTIDAD ESTATAL contratante de los respectivos trabajos.

17.3. Procedimiento para Facturación

Para que la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que expida EL CONTRATISTA sea pagada, éste deberá tener en cuenta los requisitos que se enuncian a continuación:

- ✓ Se debe colocar o rotular el número de la factura o documento equivalente,
- ✓ Relacionar el número del contrato dentro del cual se factura,
- ✓ Indicar el nombre del Contratista,



	✓ Referir el objeto del contrato, ✓ Si oferente plural debe indicar nombre del consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes, con el porcentaje de participación y el NIT de cada integrante. En la descripción deberá informar si corresponde a pago de reajuste, anticipo o pago de acta mensual y número del acta correspondiente.
15. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	No aplica.
16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	16.1. GENERALES. El CONTRATISTA Se comprometerá a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven de las cláusulas de contrato, estudios previos y documentos del proyecto, de los términos de referencia, así como de todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme los términos previstos en los artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Igualmente, se consideran obligaciones generales las siguientes: 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. 2. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, debiendo mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 3. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y demás obligaciones contenidas y definidas el documento técnico. 4. Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para el pago. 5. Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. 6. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. 8. Atender las consultas y sugerencias del interventor y/o supervisor que asigne CORPISSA. 9. Solicitar a CORPISSA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de CORPISSA y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. 11. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite CORPISSA por conducto del interventor y/o Supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 12. Informar oportunamente a CORPISSA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con CORPISSA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Dar cumplimiento a las obligaciones con los subsistemas del SGSSS y aportes legales, debiendo presentar los documentos respectivos que así lo acrediten; de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten,



complementen o modifiquen. **15.** El contratista se obliga a: (a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. (b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. **16.** Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. **17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **18.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

16.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes estudios previos:

1. Suscribir conjuntamente con el interventor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Ejecutar a cabalidad las cantidades estimadas en el proceso contractual, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas particulares del proyecto para el desarrollo de todos los ítems previstos.
3. Presentar a la interventoría las hojas de vida del recurso humano requerido para la ejecución, en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones. Parágrafo: si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los perfiles y el equipo técnico y profesional necesario para la correcta ejecución del contrato, solo podrá remplazarse por otro de igual o mayor calidad previamente aprobado por la interventoría y CORPISSA.
4. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
5. Garantizar que las compras y adquisiciones, se hagan conforme a los lineamientos establecidos en el documento técnico.
6. Destinar los recursos a los, bienes y servicios definidos en las fichas de estructuración y costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.
7. Permitir visitas al lugar de ejecución del proyecto al interventor del contrato, y a los funcionarios del municipio debidamente autorizados.
8. Contar con el transporte requerido, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
9. Aplicar la metodología y actividades descritas en el documento técnico de aprobación de este proyecto.
10. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato. Debiendo transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, considerados los



	bienes a suministrarse e instalarse. 11. Realizar un registro fotográfico (Exposiciones panorámicas a distancias mayores de 15m y cuando se requiere registrar un detalle, las exposiciones se hacen a distancias menores de 1.50 m procurando siempre los planos horizontales que permiten un mejor campo visual), y un video documental, donde se recojan las memorias de la ejecución del proyecto, en las que se evidencie todo el desarrollo de la ejecución desde su inicio hasta la terminación y recibo a satisfacción. 12. Presentar, conjuntamente con el interventor del contrato a CORPISSA periódicamente informes del avance de las obras y actividades a ejecutar, debiéndose hacer constar las novedades a que haya lugar; lo cual será requisito para los pagos periódicos y una vez aprobado el informe, éste deberá ser publicado en la plataforma del SECOP. Debiendo llevar, en las actividades que correspondan a obra un correcto registro de la bitácora de ejecución contractual, con precisión de las actividades diarias desarrolladas y demás particularidades pertinentes. 13. Otorgar o constituir y/o actualizar la Garantía Única pretendida, que permita amparar los riesgos previstos y debiendo actualizar los amparos otorgados cada vez que sea necesario. 14. El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta invitación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de CORPISSA, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación. 15. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos; debiendo implementar las medidas 16. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; dando cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 17. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 18. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 19. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 20. Concurrir en términos y conforme a requerimiento al realizar el procedimiento de liquidación del contrato. De cara a lo cual, deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las obras, debiendo aportar la documentación requerida (consideradas las pólizas) de acuerdo con las normas vigentes. 21. Reportar cualquier modificación a realizarse en el proceso de ejecución de las actividades, las cuales deben ser informadas con antelación ante la interventoría y/o supervisión designada por CORPISSA. 22. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contractual.
17.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	La entidad contratante para la correcta ejecución del proyecto deberá: a. Contratar un interventor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. b. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. c. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato. d. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato.



	e. Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato.
18.INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.	La CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA. , verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo del INTERVENTOR EXTERNO CONTRATADO , quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: 1). Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones de este si fuere necesario. 2). Hacer recibo total de los resultados mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes. 3). Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista. 4). Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la entrega. 5). Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final de CORPISSA. 6). Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato. 7). Revisar y aprobar el Plan de trabajo. 8). Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.
19.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN	Para este proceso, la modalidad de selección será Selección Larga – Convocatoria Abierta (Categoría C), en aplicación del Manual de Contratación de CORPISSA, por tratarse de un contrato de Prestación de servicios cuya cuantía supera el umbral de 3.000 SMLMV, supuesto que el Manual asigna expresamente a la Categoría C y que exige convocatoria abierta y evaluación comparativa de ofertas. La Corporación, como entidad de naturaleza mixta regida por el derecho privado, contrata bajo su Manual y las reglas del Código Civil y del Código de Comercio, observando los principios de planeación, publicidad, transparencia y selección objetiva (adjudicación a la oferta más favorable con criterios y ponderaciones previamente definidos). El procedimiento prevé la publicación del Formulario de Términos de Referencia en la página web institucional, retiro del documento, etapa de aclaraciones, recepción y evaluación de ofertas, y adjudicación al mejor puntaje; participan los aliados/proveedores inscritos conforme a los requisitos de la Categoría C. No concurren causales de contratación directa, por lo cual procede la convocatoria abierta descrita y el perfeccionamiento del contrato bajo las reglas del Manual.
20.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	Conforme al manual de contratación de CORPISSA, se tiene que la Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere TRES MIL (3.000) SMLMV se surtirán bajo la causal de Selección Larga. Convocatoria Abierta. - Los proponentes se seleccionarán del listado de aliados estratégicos de la corporación, mediante invitación publicada en el perfil de SECOP II de la corporación para que presenten propuestas. - Los proponentes deberán conocer y cumplir las condiciones fijadas en el formulario de términos de referencia (cuando aplique). - Los proponentes presentaran propuesta dentro de las oportunidades fijadas y bastará que alguna de las propuestas cumpla con lo exigido para que la corporación pueda contratar con éste. - El proponente seleccionado se convertirá en contratista una vez acepte y firme el contrato.



21. QUIENES
PUEDEN
PARTICIPAR

Solo pueden participar en la convocatoria abierta, el (los) aliados estratégicos invitados podrán participar como oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en estos estudios previos, a saber:

- **Individualmente.** Como: personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- **Conjuntamente,** como proponentes plurales en cualquiera de las firmas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- Así mismo, las empresas jurídicas invitadas deben:
 - A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
 - B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
 - C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
 - D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en estos Términos de Condiciones, a saber:

Personas Naturales: Deberán presentar los siguientes documentos en copia simple de la cédula de ciudadanía y de la matrícula profesional del ingeniero que abona la propuesta, en el evento que el oferente no obstante esta condición profesional.

Personas Jurídicas: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica acreditará los siguientes documentos

- a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificara:
 - i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en estos Términos de Condiciones definitivo.
 - ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.



	iii. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. iv. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. v. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. vi. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o Servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. b) Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. c) Fotocopia del documento de identificación del representante legal y del profesional que avala la propuesta, en el evento en que el representante legal no cumpla con tal requisito.
22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	El proponente (aliado estratégico) tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación. En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. En los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

	En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.		
23. CRONOGRAMA	ACTIVIDAD	DÍA Y HORA MILITAR	LUGAR
	Invitaciones privadas a presentar ofertas a los aliados estratégicos inscritos en el pool de la CORPISSA	21/10/2026	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Publicación Estudios Previos de conveniencia y oportunidad	28/10/2026	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Plazo para presentar observaciones y/o aclaraciones	28/10/2026 hasta las 17:00	Remitirlas al Correo Electrónico corpissa2023@gmail.com y a través del modulo mensajes de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Respuesta a observaciones y/o aclaraciones	29/10/2026 12:00	A los correos electrónicos que designen el proponente para efectos de la notificación y a través del módulo mensajes de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Plazo para entrega de propuestas	03/11/2026 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Evaluación de las propuestas	04/11/2026	Comité evaluador, instalaciones CORPISSA
	Publicación del informe de verificación o evaluación	04/11/2026 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Observaciones y/o aclaraciones al informe de verificación o evaluación	05/11/2026 Hasta las 18:00	Remitirlas al Correo Electrónico corpissa2023@gmail.com y a través del modulo mensajes de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

	Respuesta a las observaciones y/o aclaraciones al informe de verificación o evaluación	06/11/2026 16:00	Se remiten a los correos electrónicos que designen el oferente para efectos de la notificación y a través del modulo mensajes de SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Expedición del acto de adjudicación o declaratoria de desierta	06/11/2026 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
	Firma del Contrato	09/11/2026 17:00	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
24.IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.		
25.INFORMACION INEXACTA	La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta. No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.		
26.CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL	No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.		



27. CAUSALES DE RECHAZO	Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes: A. Que se presente por oferentes no inscritos como aliados estratégicos en la categoría C ante CORPISSA. B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República. E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta. G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación. H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta. I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad. J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal. K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato. L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación. M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad. N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos. O. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad. P. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato. Q. Presentar la oferta extemporáneamente. R. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda. S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo. T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
------------------------------------	--



	U. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual. V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad. W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad. X. Las demás previstas en la ley.
28.CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCION	La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones. C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente D. Lo contemple la ley
29.CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES	Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
CAPITULO V. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN	
La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.	



Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos aquí señalados.

30. GENERALIDADES	A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
-------------------	---

31. REQUISITOS JURIDICOS	Lo3s documentos que deberán acompañar la propuesta económica son:				
	ÍTEM	REQUISITO	P. NATURAL	P. JURÍDICA	OBSERVACIÓN / SOPORTE
	1	Certificado de Inscripción proveedor CORPISSA Categoría C	X	X	Requisito 1. FORMULARIO DE PRESENTACION Y requisito 2. Certificado de inscripción al registro de del asociado o aliado estratégico de CORPISSA, no mayor a treinta (30) días.
	2	Propuesta	X	X	Según manual, incluye, Carta de Presentación y Propuesta Económica .
	3	Certificado de existencia y representación legal	N/A	X	Certificado de existencia y representación legal del PROPONENTE expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del PROPONENTE, con fecha de expedición no superior a un (1) mes

					anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Constancia de la autorización del máximo órgano social, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la Propuesta y firmar el contrato. En caso de consorcios o uniones temporales bastara con que uno de sus integrantes cumpla este requisito, sea persona jurídica o natural
	4	Formato Hoja de vida DAFP	X	X	PN: Requisito 1.3. PJ: Formato de la persona jurídica (2.4) y del representante legal (2.9).
	5	Soportes de formación y experiencia	X	X	PN: Requisito 1.7. PJ: Soportes anexos a la hoja de vida de la persona jurídica (2.4).
	6	Formato bienes y rentas DAFP	X	X	PN: Requisito 1.4. PJ: Exigido para el representante legal (2.10).
	7	Copia cédula de ciudadanía	X	X	PN: Requisito 1.5. PJ: Del representante legal (2.11).
	8	Registro Único Tributario (RUT)	X	X	PN: Requisito 1.6. PJ: RUT de la persona jurídica (2.5) y del representante legal (2.12).
	9	Registro Único de Proponentes (RUP)	N/A	X	Requisito 2.6 (PJ). Obligatorio solo para persona jurídica.
	10	Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	X	X	PN: Requisito 1.11. PJ: De la persona jurídica (2.7) y del representante legal (2.16).
	11	Antecedentes Fiscales (Contraloría)	X	X	PN: Requisito 1.12. PJ: De la persona jurídica (2.8) y del representante legal (2.17).

	12	Antecedentes Judiciales (Policía)	X	X	PN: Requisito 1.13. PJ: Del representante legal (2.18).
	13	Certificados antecedentes disciplinarios del profesional que avala la oferta – cuando el RL de la persona jurídica no es ing civil, arquitecto o carreras afines.	X	X	PN: Requisito 1.10. PJ: Del representante legal o profesional que avala, cuando aplique (2.15).
	14	Copia Tarjeta Profesional y certificación de vigencia del profesional que avala la oferta – cuando el RL de la persona jurídica no es ing civil, arquitecto o carreras afines.	X	X	PN: Requisito 1.9. PJ: Del representante legal o profesional que avala, cuando aplique (2.14).
	15	Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	X	X	PN: Requisito 1.14. PJ: Del representante legal (2.19).
	16	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	X	X	PN: Requisito 1.15. PJ: Del representante legal (2.20).
	17	Certificado Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales	X	X	PN: Requisito 1.16. PJ: Del representante legal (2.21).
	18	Copia Libreta militar	X	X	PN: Requisito 1.8. PJ: Del representante legal (2.13). Para hombres menores de 50 años.
	19	Certificado médico ocupacional vigente	X	N/A	Requisito 1.17 (PN). Exclusivo para persona natural.
	20	Afiliación a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales	X	X	PN: Requisito 1.18. PJ: Afiliaciones del representante legal (2.22).
	21	Certificación de estar al día en pago de parafiscales	N/A	X	Requisito 2.23 (PJ). Suscrita por revisor fiscal o contador

					Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experienci a general sea de un valor correspon diente a por lo menos el 70% del valor de PRESUP UESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contrataci ón.		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experienci a general sea de un valor correspon diente a por lo menos el 60% del valor de PRESUP UESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contrataci ón.		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experienci a general sea de un valor correspond iente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPU ESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratació n.				
					% DE DIMENSION AMIENTO	N. A.	N. A.	<5K m	>=5 Km	<5K m	>=5 Km	<5 Km	>=5K m
								100 %	70 %	100 %	70 %	## ##	70%

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)

4.2 PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA, O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA - ATENCION OBRAS
--	---------	--



			DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA		
	ESPECIFICA	Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda o haya contenido actividades de CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al 85% del Presupuesto Oficial.			
	% DE DIMENSIONAMIENTO	Factor 85%			
		100%	85%	70%	
ACTIVIDAD SECUNDARIA 2					
1.5 PROYECTOS DE DEMARCACIÓN O SEÑALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN INCLUIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Nota: En caso de requerirse la intervención de la estructura de pavimento deberá combinarse con la experiencia respectiva.			
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general			

		debe acreditar la señalización o demarcación en la Infraestructura vial en general.
--	--	--

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El oferente acreditará para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados precedentemente:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o acta de terminación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del



	proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. PARA SUBCONTRATOS Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las obras y/o actividades suministradas, instaladas y/o ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras o actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección. II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la contratación por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
--	---

	La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada.
--	---

CAPITULO VI. CAPACIDAD FINANCIERA

33.CAPACIDAD FINANCIERA	Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado: Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores y bajo las condiciones aquí señaladas: <table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$</td></tr><tr><td>Nivel de Endeudamiento</td><td>$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$</td></tr><tr><td>Capital de Trabajo</td><td>$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo corriente}$</td></tr></table> Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así: $\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). Los índices que el aliado estratégico acreditará serán los siguientes indicadores: <table><tr><th>Indicador</th><th>Valor concertao</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>$\geq 1,21$</td></tr><tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>$\leq 70\%$</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>≥ 1</td></tr></table>	Indicador	Fórmula	Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Indicador	Valor concertao	Índice de liquidez	$\geq 1,21$	Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$	Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Indicador	Fórmula																		
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$																		
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$																		
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$																		
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo corriente}$																		
Indicador	Valor concertao																		
Índice de liquidez	$\geq 1,21$																		
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$																		
Razón de cobertura de intereses	≥ 1																		

		Capital de Trabajo	100% del valor del presupuesto oficial
	Siguiendo los lineamientos de Colombia compra Eficiente se admitirá proponentes con indicadores financieros Indeterminados según los siguientes casos. El índice de liquidez se presenta con resultado indeterminado cuando el pasivo corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros a corto plazo. El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente- Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos. La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de interés, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras). El índice de Capital de Trabajo mide los recursos financieros a corto plazo que una empresa necesita para operar en su día a día de forma eficiente, Indica que la empresa cuenta con dinero libre de compromisos para cubrir sus operaciones tras pagar sus deudas inmediatas. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta.		



	Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.										
CAPITULO VI. SEGUNDA EVALUACIÓN											
34.PUNTUACIÓN	La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:										
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Oferta económica</td><td>70</td></tr><tr><td>Factor de calidad</td><td>15</td></tr><tr><td>Personal</td><td>15</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr></table>	Concepto	Puntaje máximo	Oferta económica	70	Factor de calidad	15	Personal	15	Total	100
	Concepto	Puntaje máximo									
	Oferta económica	70									
	Factor de calidad	15									
	Personal	15									
	Total	100									
	Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.										
	La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.										
	34.1. OFERTA ECONÓMICA										
La forma de pago es por Precios Unitarios.											
Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de la plataforma secop II.											
El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del proceso, los riesgos y la administración de estos.											
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.											
Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.											

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

34.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

34.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

34.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de



acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

34.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad lo determinado en el Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.* Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para



determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula



	$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right \right\} * Puntaje\ máximo \right]$ Donde: V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.+ B. Media Geométrica Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$ Donde: - MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas. - V1: Es el valor de una propuesta habilitada. - Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. - n: La cantidad total de propuestas habilitadas. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación: $Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{ MG - V_i }{MG} \right) \right).$ C. Media Aritmética Baja Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica. $\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$ Donde: V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja. $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas. $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja. La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{\left \underline{X_B} - V_i \right }{\underline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{cases} Puntaje\ máximo$ Donde:
--	--



- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

34.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

34.2.1.IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 15 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.



Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique la idoneidad de los profesionales mínimos requeridos para el proyecto:

TABLA - PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN EQUIPO DE TRABAJO						
PERSONAL TECNICO Y ADM: (Incl. Prest. Soc.)						
DIRECTOR DE OBRA	9.421.486	50%	16,00	1,56	1,00	117.580.150,18
RESIDENTE	6.039.414	100%	16,00	1,56	1,00	150.743.782,28
INSPECTOR DE OBRA	3.019.707	100%	16,00	1,85	1,00	89.383.332,44
ASESOR ESPECIALISTA EN VÍAS	6.280.991	15%	16,00	1,56	1,00	23.516.030,04
ASESOR ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	6.280.991	15%	16,00	1,56	1,00	23.516.030,04
ASESOR ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	6.280.991	15%	16,00	1,56	1,00	23.516.030,04
ASESOR ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	6.280.991	15%	16,00	1,56	1,00	23.516.030,04
ASESOR ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	6.280.991	15%	16,00	1,56	1,00	23.516.030,04
ALMACENISTA	2.174.189	100%	16,00	1,85	1,00	64.355.999,36
SECRETARIA	1.811.824	100%	16,00	1,85	1,00	53.629.999,47
TOPOGRAFO	4.469.167	60%	16,00	1,56	1,00	66.930.239,33
CADENERO	2.898.919	60%	16,00	1,85	1,00	51.484.799,49
CONTADOR	5.435.473	30%	16,00	1,56	1,00	40.700.821,22
ABOGADO	5.435.473	100%	16,00	1,56	1,00	135.669.404,05
SUB TOTAL						888.058.678,00

Quando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

	Para efectos de la equivalencia, el p�nsu� acad�mico deber� contener como m�nimo estudios en las �reas de: • Formulaci�n, Evaluaci�n o gesti�n de Proyectos • Gerencia del talento humano • Principios de administraci�n de proyectos (Planeaci�n, organizaci�n, direcci�n y control) • Planeaci�n Estrat�gica • Finanzas El programa de Gerencia de Proyectos estar� sujeto al seguimiento de la interventor�a durante la ejecuci�n del Contrato. En el evento de que el t�tulo acad�mico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deber� acreditar la convalidaci�n de dicho t�tulo ante el Ministerio de Educaci�n Nacional, de conformidad con lo establecido en la Secci�n 1.9. 4.2.3 PRESENTACI�N DE UN PLAN DE CALIDAD La entidad asignar� 10 puntos al proponente que presente un Plan de Calidad espec�fico para el proyecto, elaborado conforme a los par�metros establecidos en la �ltima actualizaci�n de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente. La interventor�a verificar� el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentaci�n de certificaci�n alguna. El Plan de Calidad se elaborar� en relaci�n con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ning�n certificado de gesti�n de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas t�cnicas sealadas en el primer p�rrafo de este numeral. 4.2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA La entidad asignar� 10 puntos, al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) a�os. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) a�os cuentan desde la fecha de repotenciaci�n de la m�quina. Se asignar� cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones. La verificaci�n de este ofrecimiento se har� por parte de la interventor�a en la ejecuci�n del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contrataci�n deber� acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aqu� descritas, para lo cual, allegar� el documento id�neo.
--	---

CAPITULO VII. GARANT�AS Y AMPAROS	
35. GARANT�AS Y AMPAROS	Garant�a De Cumplimiento Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deber� presentar la garant�a de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) d�as h�biles siguientes



	contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:		
	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	
	CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.:	
	ASEGURADO O BENEFICIARIO	CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA	
	AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA VALOR ASEGURADO
		Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato . Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato . [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%)



			ación del anticipo	del monto entregado o como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato . [De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3. 1.13. del Decreto 1082 de 2015]
		Estabilidad y calidad de la obra de las actividades ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a Cinco (5) años contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.	Este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato .



	TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de



	incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía No inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción los servicios.contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características: <table><tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr><tr><td>CLASE</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza, como amparo autónomo</td></tr></table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza, como amparo autónomo
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN				
CLASE	Contrato de seguro contenido en una póliza, como amparo autónomo				



	ASEGURADO	CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA
	TOMADOR	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	VALOR	A partir del POE que, este amparo deberá constituirse por una cuantía equivalente

		a quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. [De acuerdo al numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015]
	VIGENCIA	Igual al período de ejecución del contrato.
	BENEFICIARIOS	CORPISSA
	AMPAROS	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.		

	El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. 8.1. Restablecimiento o Ampliación de La Garantía El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La ENTIDAD ESTATAL, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en el numeral correspondiente a Multas en la causal respectiva, de los presentes Términos de Condiciones. Si CORPISSA ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en la respectiva legislación y en el Decreto 1082 de 2015. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la
--	--

	garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. 8.2. Reducción del Valor de la Garantía Si con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Si el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. 8.3. Efectividad de la Garantía La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así: ➤ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro. ➤ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. ➤ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. 8.4. Exclusiones La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015: (1) Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. (2) Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. (3) Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. Y, (4) El deterioro normal que sufran los bienes
--	--



	entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.
CAPITULO VIII. CONDICIONES DEL CONTRATO	
Entre las condiciones de ejecución del contrato se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.	
El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.	
36. INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional. 2. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 3. Cronograma de actividades. 4. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.
	El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a 15 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a 5 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.
	Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.
	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido.
	Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.
	El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de precios unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios



	unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [40%] del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el presente pliego que se incluirá en la minuta del Contrato.
--	--

FIRMA DE RESPONSABLES

Original firmado.
JENNY VANESSA AGUILAR PALACIOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO

